



espinosa, alvarez & asociados

estudio de abogados  
origin and french spoken

Boliver y Colón, (Esquina) Edif. Arroyo  
Telefax: 593 07 2683182 - 2680327  
www.espinos Alvarez.com  
e-mail: oficina@espinos Alvarez.com  
Loja, Ecuador

Dr. Romero  
Ruiz

2011-04-1

Revisado  
18-04-11  
Favor Registrar

Dra. Cristina Guerrero Aguirre,

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA.

De mis consideraciones:

Cesar Augusto Ojeda Cevallos, en mi calidad de Gerente General de la Compañía "SERVIESTUDIOS Cía. Ltda., ante usted comparezco y manifiesto que en la compañía a la que represento, se han realizado las siguientes transferencias de participaciones, que a continuación se comunican:

**CEDENTE:** CESAR AUGUSTO OJEDA CEVALLOS, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad No. 110266307-5.

**CESIONARIO 1:** LUS STEVE MORA ESPINOSA, portador de la cedula No. 110287134-8.

**CESIONARIO 2:** PATRICIO FABIAN JIMENEZ SOTOMAYOR portador de la cédula de ciudadanía No. 110285341-1

**PARTICIPACIONES:** Se Cede la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS PARTICIPACIONES, las cuales tienen un valor de UN DOLAR ESTADOUNIDENSE CADA UNA, ciento noventa y ocho participaciones para cada cesionario.

**VALOR:** El valor total del acto societario es de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES.

**TIPO DE INVERSION:** Nacional.

Se adjunta la respectiva escritura pública de Cesión de Participaciones.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Att.

Cesar Augusto Ojeda Cevallos

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SERVIESTUDIOS CIA. LTDA.

C.C.O - 2010.

3/5/19  
15 ABR. 2011

703-11

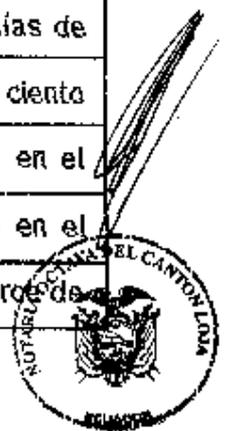
**COPIA**  
**NOTARIA OCTAVA**

1 ESCRITURA DE CESION DE  
2 PARTICIPACIONES.  
3 OTORGAN:  
4 CESAR AUGUSTO OJEDA CEVALLOS.  
5 A FAVOR DE:  
6 LUIS STEVE MORA ESPINOSA Y  
7 PATRICIO FABIAN JIMENEZ SOTOMAYOR.  
8 CUANTÍA:  
9 \$ 396.00  
10 En la Ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República  
11 del Ecuador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once, ante  
12 mi Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,  
13 comparecen por una parte, el señor CESAR AUGUSTO OJEDA CEVALLOS,  
14 de estado civil casado, pero con capitulaciones matrimoniales, y, por otra  
15 parte los señores LUIS STEVE MORA ESPINOSA Y PATRICIO FABIAN  
16 JIMENEZ SOTOMAYOR, de estado civil casados. Todos los comparecientes  
17 son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para el actual otorgamiento,  
18 portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de  
19 votación, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan  
20 eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el  
21 siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
22 dignese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA  
23 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVI-ESTUDIOS CIA  
24 LTOA.", conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes: A  
25 la celebración de la presente escritura comparecen: por una parte, el señor  
26 CESAR AUGUSTO OJEDA CEVALLOS.- El compareciente es de estado civil  
27 casado, con capitulaciones matrimoniales, de acuerdo al documento que se  
28 adjunta a la presente, con domicilio en la ciudad de Loja, legalmente capaz y



1 ~~declara su voluntad de otorgar la cesión de participaciones de la compañía~~  
2 ~~de acuerdo al presente instrumento; y, por otra parte comparecen los~~  
3 ~~accionarios, señores LUIS STEVE MORA ESPINOSA socio de la compañía,~~  
4 ~~de estado civil casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en esta ciudad~~  
5 ~~de Loja, legalmente capaz; y, PATRICIO FABIAN JIMENEZ SOTOMAYOR,~~  
6 ~~socio de la compañía, de estado civil casado, de cuarenta años de edad,~~  
7 ~~legalmente capaz, con domicilio en esta ciudad de Loja. SEGUNDA.~~  
8 ~~Antecedentes: a) La compañía "CENTRO DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS~~  
9 ~~SERVI-ESTUDIOS CIA. LTDA." se constituyó con domicilio en Loja, con un~~  
10 ~~capital social de dos millones de sucres, mediante escritura pública celebrada~~  
11 ~~el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario~~  
12 ~~Sexto del Cantón Loja doctor Pablo Estuardo Puertas Coello, inscrita en el~~  
13 ~~Registro Mercantil del Cantón Loja bajo la partida número cuatrocientos doce~~  
14 ~~el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro,~~  
15 ~~conjuntamente con la Resolución Aprobatoria número noventa y cuatro guión~~  
16 ~~tres guión dos guión uno guión doscientos setenta y cinco de la Intendencia~~  
17 ~~de Compañías de Cuenca de fecha nueve de septiembre de mil novecientos~~  
18 ~~noventa y cuatro, b) Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de~~  
19 ~~septiembre de mil novecientos noventa y cinco ante el doctor Camilo Borrero~~  
20 ~~Espinosa, Notario Cuarto Cantonal de Loja, se aumenta el capital en la cifra~~  
21 ~~de treinta y un millones de sucres, con lo que el capital social de la compañía~~  
22 ~~alcanza la cifra de treinta y tres millones de sucres, y se reforma el objeto~~  
23 ~~social de la compañía en los términos que constan de este instrumento. Esta~~  
24 ~~escritura se encuentra aprobada por la Intendencia de Compañías de~~  
25 ~~Cuenca mediante Resolución número noventa y seis guión tres guión dos~~  
26 ~~guión uno guión cero cero seis de fecha diez de enero de mil novecientos~~  
27 ~~noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil bajo la partida número~~  
28 ~~treinta y seis, y anotada en el repertorio con el número trescientos ochenta y~~

1 ~~cuatro; c) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del~~  
2 ~~cantón Loja, el doce de Abril del dos mil, e inscrita en el Registro de la~~  
3 ~~Propiedad del cantón Loja bajo la partida número doscientos cuarenta y~~  
4 ~~seis, de fecha diez de mayo del dos mil, los esposos Ángel Vicente Ojeda~~  
5 ~~Herrera y Mercedes Zenelia Cevallos Soto, y los esposos Arquitecto James~~  
6 ~~David Regalado Jaramillo y María Luisa Ojeda Cevallos, ceden en favor del~~  
7 ~~señor César Augusto Ojeda Cevallos todas las participaciones que poseen~~  
8 ~~en la Compañía CENTRO DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS SERVI-~~  
9 ~~ESTUDIOS CÍA. LTDA.; d) Mediante escritura pública celebrada el treinta de~~  
10 ~~octubre del dos mil dos ante el Notario Cuarto del Cantón Loja, doctor Camilo~~  
11 ~~Borrero Espinosa, se efectúa la elevación del valor nominal de las~~  
12 ~~participaciones, la conversión a dólares de los Estados Unidos de América~~  
13 ~~del capital social, la ampliación del objeto social y la reforma de estatutos de~~  
14 ~~la compañía. Esta escritura se encuentra aprobada por la Intendencia de~~  
15 ~~Compañías de Cuenca mediante Resolución número cero tres quíen C quíen~~  
16 ~~DIC quíen cero ciento seis del trece de febrero de dos mil tres, e inscrita en el~~  
17 ~~Registro Mercantil bajo la partida número ciento siete y anotada en el~~  
18 ~~repertorio con el número quinientos sesenta y dos con fecha once de marzo~~  
19 ~~del dos mil tres; e) Mediante escritura pública celebrada el dos de Agosto del~~  
20 ~~dos mil cuatro, ante el doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Cuarto del~~  
21 ~~cantón Loja, se amplia y se reforma el objeto social, se cambia de nombre de~~  
22 ~~Centro de Educación Estudios SERVI-ESTUDIOS CÍA. LTDA. a~~  
23 ~~SERVUESTUDIOS CÍA. LTDA. y se reforma el estatuto de la compañía. Esta~~  
24 ~~escritura se encuentra aprobada por la Superintendencia de Compañías de~~  
25 ~~Loja mediante resolución número cero cuatro punto DSCL punto ciento~~  
26 ~~treinta y tres del primero de septiembre del dos mil cuatro e inscrita en el~~  
27 ~~registro Mercantil bajo la partida número seiscientos uno, y anotada en el~~  
28 ~~repertorio número dos mil cuatrocientos ochenta y tres, con fecha catorce de~~



1 Octubre de dos mil cuatro; f) Mediante escritura pública celebrada el doce de  
2 enero de dos mil cinco, ante el doctor Camilo Burrero Espinosa, Notario  
3 Cuarto del cantón Loja, se realiza la reforma de Estatutos y Establecimiento  
4 de Sucursal de la Compañía de Responsabilidad Limitada SERVIESTUDIOS  
5 CÍA LTDA. Esta escritura se encuentra aprobada por la Superintendencia de  
6 Compañías de Loja mediante resolución número cero cuatro punto DSCI  
7 punto cero quince del diez de Febrero del dos mil cinco, e inscrita en el  
8 Registro Mercantil bajo la partida número ciento veintinueve y anotada en el  
9 repertorio número quinientos ochenta y siete con fecha doce de Enero del  
10 dos mil cinco; g) Mediante escritura pública de fecha cuatro de enero de dos  
11 mil ocho, celebrada por el Notario Cuarto del Cantón Loja, el señor CESAR  
12 AUGUSTO OJEDA CEVALLOS, cede a favor del señor LUIS STEVE MORA  
13 ESPINOSA ciento noventa y ocho participaciones de un dólar de los estados  
14 Unidos de América cada una, que tiene en la Compañía de responsabilidad  
15 Limitada SERVIESTUDIOS CIA. LTDA. h) Mediante escritura pública de  
16 fecha cuatro de enero del dos mil ocho, celebrada ante el Notario Cuarto del  
17 Cantón Loja, el señor CESAR AUGUSTO OJEDA CEVALLOS, cede a favor  
18 del señor PATRICIO FABIAN JIMENEZ SOTOMAYOR sesenta y seis  
19 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que  
20 tiene en la compañía de responsabilidad Limitada SERVIESTUDIOS CIA.  
21 LTDA. i) Mediante escritura pública de fecha siete de marzo del dos mil ocho,  
22 celebrada ante el Notario Octavo del Cantón Loja, se reactivó, amplió el  
23 objeto social y reformas de Estatutos de la Compañía "SERVIESTUDIOS  
24 CIA. LTDA." escritura pública debidamente aprobada por la Intendenta de  
25 Compañías de Loja mediante resolución número: cero ocho punto ICLZCH  
26 punto cero cuarentauno, de fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho; y,  
27 j) La Junta General de Socios, en sesión con carácter de universal celebrada  
28 el día jueves veintitrés de diciembre del año dos mil diez, resolvió ceder un

**COPIA**  
**NOTARIA OCTAVA**

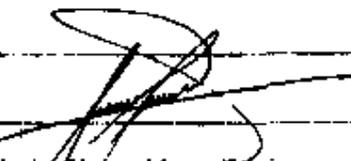
1 número determinado de participaciones de la compañía, conforme consta en  
2 el acta que se agrega como documento habilitante. TERCERA.- Objeto.- Con  
3 los antecedentes expuestos, el señor CESAR AUGUSTO OJEDA  
4 CEVALLOS cede a favor de los socios, señores: LUIS STEVE MORA  
5 ESPINOSA y PATRICIO FABIAN JIMENEZ SOTOMAYOR el treinta por  
6 ciento (30%) de participaciones de la compañía, esto es el quince por ciento  
7 (15%) para cada uno, quedando distribuidas las participaciones de la  
8 compañía de la siguiente manera: El señor Gerente de la compañía Sr  
9 CESAR AUGUSTO OJEDA CEVALLOS queda con el cincuenta por ciento  
10 (50%) del total de las participaciones que ascienden a la cantidad de  
11 seiscientos sesenta (660), de un dólar cada una; el señor LUIS STEVE  
12 MORA ESPINOSA que actualmente tiene el quince por ciento (15 %) de las  
13 participaciones, queda con el treinta por ciento (30 %) esto es con trescientas  
14 noventa y seis (396) participaciones de un dólar cada una; y, el señor  
15 PATRICIO FABIAN JIMENEZ SOTOMAYOR que en la actualidad tiene el  
16 cinco por ciento (5 %) del total de las participaciones de la compañía, queda  
17 con el veinte por ciento (20 %) de las mismas, es decir con doscientas  
18 sesenta y cuatro (264) participaciones, de un dólar cada una. CUARTA.-  
19 Precio.- El precio de las participaciones que se venden, es el de trescientos  
20 noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, de contado, que el  
21 cedente declara haber recibido a su entera satisfacción, en moneda de curso  
22 legal, de manos de los cesionarios. QUINTA.- Aceptación.- Los cesionarios  
23 aceptan la cesión hecha a su favor. SEXTA.- Inscripción y Marginación.- Las  
24 partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el  
25 registro mercantil correspondiente, y practicarán las anotaciones y  
26 marginaciones pertinentes. SÉPTIMA.- Documentos Habilitantes.- Ud., señor  
27 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos  
28 habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena



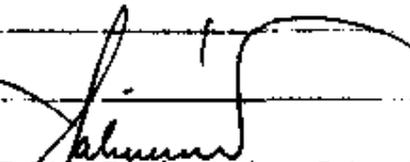
1 validez de esta escritura. Atentamente. (f) Dr. John Esteban Espinosa  
2 Villacres.- Abogado.- Mat. 1313-Loja.- Hasta aquí la minuta que queda  
3 elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y  
4 aprueban en todas sus partes. Formalizada el presente instrumento, Yo el  
5 Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo  
6 expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

7  
8 

9  
10 Cesar Augusto Ojeda Cevallos  
Céd. 110266307-5

11  
12 

13  
14 Luis Eloy Mora Espinosa  
Céd. 110267134-8

15  
16 

17  
18 Patricio Fabian Jimenez Sotomayor  
Céd. 110285341-1



21  
22 

23  
24 NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTÓN LOJA

25  
26  
27  
28

Nº 420

COPIA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-

CUANTIA: US\$ 23.127.38.-

DI MILENIO  
US\$ 10.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de marzo de dos mil tres, ante mí, doctor Camilo Guerrero Espinosa, Notario Público, Cuarto del Cantón Loja, comparecen por una parte el señor CESAR AUGUSTO OJEDA DEVALLOS, soltero, y, por otra, la señorita DANIELA MARIVEL RAUTE MALDONADO, solteras; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, vecinos de esta ciudad, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer que fe, y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de capitulaciones matrimoniales de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA) GIORNANTES.- Comparecen a la celebración de las presentes convenciones los señores por una parte CESAR AUGUSTO OJEDA DEVALLOS; y, por otra, DANIELA MARIVEL RAUTE MALDONADO. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil solteros, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Loja, comparecen por sus propios derechos, sin impedimento para celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales. SEGUNDA) ANTECEDENTES.- UNO.- Los comparecientes CESAR



AUGUSTO UJEDA CEVALLOS y DANIELA MARIVEL PAUTE MALDONADO,  
manifiestamos nuestra voluntad de contraer matrimonio  
próximamente; y para este efecto celebrar las presentes  
capitulaciones matrimoniales.- DOS: El compareciente CESAR  
AUGUSTO UJEDA CEVALLOS es propietario de los siguientes  
bienes: a) De un lote de terreno signado con el número  
tres de la subdivisión, ubicado en la calle Rocafuerte,  
entre Dimedo y Juan José Peña, parroquia El Sagrario del  
cantón y provincia de Loja, adquirido por compra al señor  
Enrique Jorge Burneo Burneo, mediante escritura pública  
celebrada el veintiocho de julio del dos mil, ante el  
Doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Cuarto del Cantón  
Loja, bajo los siguientes linderos y dimensiones: por el  
norte, con la calle Rocafuerte, en la extensión de treinta  
metros treinta y dos centímetros; por el sur, linda en  
una parte con propiedad del Ingeniero Ivan Riosfrío Oñauri  
en tres metros, en otra parte, con el Colegio Santa  
Mariana de Jesús, en la extensión de dos metros ochenta  
cinco centímetros; y, finalmente, en otra parte con los  
terrenos de propiedad del Ingeniero Ivan Riosfrío Oñauri  
en una longitud de seis metros sesenta y ocho centímetros  
por el oriente, con el lote número dos de propiedad del  
Ingeniero José Niquel Burneo Burneo, con una extensión de  
treinta metros nueve centímetros y por el occidente, con  
propiedad del Ingeniero Ivan Riosfrío Oñauri, en las  
extensiones de seis metros cuarenta y tres centímetros,  
dieciocho metros treinta y cinco centímetros y cinco  
metros treinta y cuatro centímetros respectivamente.

*[Handwritten signature]*



dando una tabada de noventa y cuatro metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados inmueble que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del año mil noventa y cuatro, bajo el número tres mil setecientos ocho, con fecha diez de agosto del dos mil. En este lote el compareciente César Augusto Ujeda Cavallos, con recursos de su propio y exclusivo patrimonio, construyó un edificio integrado por subterráneo, cuatro pisos y una terraza. Esta inmueble tiene el valor de cuatro mil setecientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos con treinta y ocho centavos, según el avalúo Municipal actual; 67 Mil ochocientas veinte participaciones de un dólar cada una, con un valor nominal de mil ochocientas veinte dólares de los Estados Unidos de América, en la Compañía CENTRO DE EDUCACION Y ESTUDIOS SERVIESTUDIOS CIA. LTDA., la que se constituyó con domicilio en Loja, mediante escritura pública celebrada el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Sexto del Cantón Loja, Doctor Fabio Estuardo Puertas Coello, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número cuatrocientos doce, el veintiocho de septiembre de este mismo año, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria número noventa y cuatro guión tres guión dos guión uno guión doscientos sesenta y cinco de la Intendencia de Compañías de Buena Fe, en la que se declara que el compareciente César Augusto Ujeda Cavallos, es actualmente el único socio de esta Compañía CENTRO DE EDUCACION Y ESTUDIOS SERVIESTUDIOS CIA. LTDA., y por lo tanto todas las acciones de esta



Compañía pertenece a su patrimonio personal y exclusivo de  
Del Instituto Tecnológico Los Andes. Al respecto se aclara  
que el Instituto Tecnológico Los Andes actualmente  
pertenece a la Compañía CENTRO DE EDUCACION Y ESTUDIOS  
SERVISTUDIOS CIA. LTDA., pero se encuentra en trámite de  
obtención de la personería jurídica de este Instituto  
con el patrocinio como promotor personal y único del  
compareciente; y en consecuencia los activos y patrimonio  
de este Instituto son de exclusiva propiedad de César  
Augusto Ojeda Devallos; y de un aporte de treinta dólares  
de los Estados Unidos de América como socio de la Compañía  
DISEÑO PROGRAMACION Y COMPUTADORAS REBALADO OJEDA DIPROCOM  
Y COMPAÑIA con RUC número uno cinco noventa cero cero siete  
nueve seis ochos dos, cero cinco ochos, que empresa se dedica  
comercialización de equipos de computación y servicios  
informáticos, accesorios y en general suministros para  
oficinas. Se aclara que la compañía DIPROCOM está formada  
por dos socios y que los activos y mercaderías de  
almacén de esta compañía DIPROCOM tienen un valor de  
treinta mil dólares de los Estados Unidos de América; y  
se aclara además que los activos y mercaderías de DIPROCOM  
serán adquiridas por el compareciente César Augusto Ojeda  
Devallos para su patrimonio y exclusivo patrimonio y a fin  
de establecer una almacenes de su propiedad ubicados en  
el edificio de la calle Rocafuerte y entre Olmedo y Juan  
José Peña de esta ciudad de Loja. Que los almacenes  
comerciales de venta de orden equipos de computación  
maquinaria y equipo de oficina e incluso partes y piezas



EQUIPO de seguridad incluso partes, piezas materiales  
 conexos, artefactos, electrodomésticos, mantenimiento y  
 reparación de maquinaria de informática y equipo  
 electrónico conexo, y muebles y suministros de oficina en  
 general que se instalarán en el edificio de su propiedad  
 ubicado en la calle Rocafuerte entre Olmedo Y Juan José  
 Peña de esta ciudad de Loja, con el RUC Número uno uno  
 cero dos seis seis, tres cero siete cinco cero cero uno, a  
 los que se traspasará los activos de la Compañía DISEÑO  
 PROGRAMACION Y COMPUTADORAS, REGALADO OJEDA, DIPROCOM Y  
 COMPAÑIA; almacenes, mercadería y lactivos que pertenecen  
 en forma personal al compareciente César Augusto Ojeda  
 Cavallos, almacenes que tienen activos por un valor de dos  
 mil dólares de los Estados Unidos de América.- TERCERA.-  
 CONVENCIONES.- por medio del presente instrumento los  
 comparecientes manifiestan su voluntad de que permanezca  
 en el patrimonio separado e individual del compareciente  
 César Augusto Ojeda Cavallos, todos los dineros, bienes  
 muebles e inmuebles especificados y singularizados en el  
 numeral dos de la cláusula Segunda de este contrato; y,  
 en consecuencia, todos los bienes muebles, dineros,  
 inmuebles, activos y mercaderías tanto los existentes  
 como los que se adquirieran en el futuro de los almacenes  
 ubicados en el edificio de la calle Rocafuerte entre  
 Olmedo Y Juan José Peña de esta ciudad de Loja, del  
 Instituto Tecnológico Los Andes y de las Compañías de  
 propiedad de César Augusto Ojeda Cavallos, como persona  
 natural o comp. socio o accionista, no pasarán a formar



1 parte de la sociedad conyugal a formarse parte  
2 contraer matrimonio con Daniela Marivel Paute Maldonado  
3 Por lo tanto se aclara que si el compareciente César  
4 Augusto Ojeda Cevallos constituye sociedades o compañías  
5 con los dineros, utilidades, beneficios, activos,  
6 mercaderías de los almacenes de su propiedad o  
7 establezca sucursales, estas compañías, almacenes  
8 sus activos no pasaran a formar parte de la sociedad  
9 conyugal a formarse al contraer matrimonio con Daniela  
10 Marivel Paute Maldonado. CUARTA) MEJORAS Y INGRESOS.  
11 comparecientes manifiestan asimismo su voluntad de que  
12 ingresen en la sociedad conyugal y por consiguiente  
13 permanezca en el patrimonio individual y separado de  
14 cónyuge César Augusto Ojeda Cevallos, todas las  
15 construcciones, inversiones, aumentos de capital y  
16 mejoras que se efectuaren en los bienes muebles e inmuebles  
17 especificados y singularizados en el numeral dos de la  
18 cláusula Segunda y pudiendo a su vez disponer del inmueble  
19 y sus mejoras así como de los almacenes, de sus  
20 mercaderías y activos, de las participaciones y acciones  
21 en las compañías, del Instituto Tecnológico Los Andes y  
22 de sus activos sin la autorización de su esposa. Asimismo  
23 no ingresarán en la sociedad conyugal y permanecerán en el  
24 patrimonio personal y exclusivo de cada uno de los  
25 contrayentes, las remuneraciones, honorarios, utilidades,  
26 dividendos, rentas, regalías que perciba cada uno de los  
27 contrayentes por su trabajo profesional o en relación de  
28 dependencia, por sus inversiones o empresas. QUINTA)



QUANTIA. La cuantía de este contrato es la determinada en veintitres mil ciento veintisiete dolares de los Estados Unidos de América con treinta y ocho centavos. SE XII.

INSCRIPCIÓN. Los comparecientes se autorizan mutuamente para que por sí o por tercera persona se obtenga la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Canton Loja. SEPTIMA) DEUDAS. El compareciente César Augusto Ujeda Cavallos, declara que tiene deuda personal con el Banco de Loja por la suma de veintitres mil dolares de los Estados Unidos de América. Este valor se destina a la compra de mercaderías vitivos para los Almacenes de propiedad exclusiva del compareciente César Augusto Ujeda Cavallos. QUINTA) ACEPTACIÓN. Los comparecientes aceptan expresamente las convenciones y condiciones que se estipulan y se hacen mediante el presente contrato e instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de estas convenciones y escritura. Ateamente, (firma) Doctor Carlos Ramirez - ABUADO. Hasta aquí lo minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo les integramente a los otorgantes, quienes se firman y ratifican en lo expuesto y firman en ciudad de Loja, a los...

el Notario que hoy se...

*[Handwritten signature]*

110266 3070



NOTA: Que esta fotocopia concuerda con su original

2 FEB. 2011

Dr. Camilo Bustos E.  
 NOTARIO CUARTA DEL CANTÓN LOJA

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SERVI-ESTUDIOS CIA. LTDA.", correspondiente al día jueves veintitrés de diciembre del año dos mil diez.**

En la ciudad de Loja a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez, a las 16H00, en el local de la compañía ubicado en la calle Rocafuerte y Juan José Peña del cantón y provincia de Loja, bajo la presidencia del señor **LUIS STEVE MORA ESPINOSA** y en presencia del señor Secretario, Gerente y Socio, señor **CESAR AUGUSTO OJEDA CEVALLOS**; y del señor **PATRICIO FABIAN JIMENEZ SOTOMAYOR**, socio de la compañía, y como se encuentra reunida la totalidad del capital social y pagado de la compañía, los socios acuerdan por unanimidad, constituirse en Junta Universal de Socios para deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: Uno) Cesión y autorización de Participaciones a favor de los señores **LUIS STEVE MORA ESPINOSA** y **PATRICIO FABIAN JIMENEZ SOTOMAYOR**. Dos) Establecer el porcentaje y la cantidad de participaciones de la cesión a realizarse. El presidente declara válidamente instalada la Junta y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día. El Secretario expresa que los puntos a tratarse son los siguientes: Uno) Cesión y autorización de Participaciones a favor de los señores **LUIS STEVE MORA ESPINOSA** y **PATRICIO FABIAN JIMENEZ SOTOMAYOR**; y, Dos) Establecer el porcentaje y la cantidad de participaciones de la cesión a realizarse. El Presidente de la Junta General de Socios, en vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito, declara instalada y abierta la Junta General de Socios, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos de orden del día. La junta General de Socios entra a conocer los puntos del orden del día; y, luego de la debida deliberación de los asuntos, por unanimidad del capital social presente, la junta general de socios RESUELVE: **UNO.- Ceder a favor de los señores LUIS STEVE MORA ESPINOSA y PATRICIO FABIAN JIMENEZ SOTOMAYOR las participaciones de la compañía de acuerdo al detalle del punto dos de esta resolución. DOS.- Autorizar la cesión de participaciones que hace el señor CESAR AUGUSTO OJEDA CEVALLOS, quien tiene el 80% de participaciones de la compañía, de las cuales, cede a los socios, señores: LUIS STEVE MORA ESPINOSA y PATRICIO FABIAN JIMENEZ SOTOMAYOR el 30% de participaciones de la compañía, esto es 15% para cada uno, quedando distribuidas las participaciones de la compañía de la siguiente manera: El señor Gerente de la compañía Sr. CESAR AUGUSTO OJEDA CEVALLOS quedaría con el 50% del total de las participaciones que ascienden a la cantidad de 660, de un dólar cada una; el señor LUIS STEVE MORA ESPINOSA que actualmente tiene el 15 % de las participaciones, quedaría con el 30 % esto es con 396 participaciones de un dólar cada una; y, el señor PATRICIO FABIAN JIMENEZ SOTOMAYOR que en la actualidad tiene el 5 % del total de las participaciones de la compañía, quedaría con el 20 % de las mismas, es decir con 264 participaciones, de un dólar cada una. Queda autorizado por la misma naturaleza del presente acto, el señor Gerente de la compañía para que otorgue**



escritura pública de cesión de participaciones.-LUEGO DE HABERSE RESUELTO LOS PUNTOS ACORDADOS, el presidente declara un receso para redactar el acta.- Alas 17H45 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente.- Para constancia suscriben el acta todos los socios presentes.



Sr. **LUIS STEVE MORA ESPINOSA**  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA



Sr. **CESAR AUGUSTO OJEDA CEVALLOS**  
GERENTE DE LA COMPAÑIA



Sr. **PATRICIO FABIAN JIMENEZ SOTOMAYOR**  
SOCIO

**COPIA  
NOTARIA OCTAVA**

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.



EL NOTARIO,

*[Handwritten signature]*  
Dr. Fernando Ortega Cárdenas  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTÓN LOJA



**RAZON:** Siento por tal que en esta fecha marginé el contenido de la escritura pública que antecede en la escritura matriz de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVI-ESTUDIOS CIA. LTDA." - Loja, 04 de abril del 2011.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Bonaventura Guzmán  
NOTARIO 600 DEL CANTÓN LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía SERVIESTUDIOS CIA. LTDA.

Loja, 6 de abril del 2011.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTÓN LOJA

